

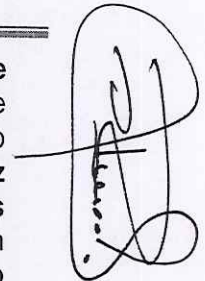
Relativa a la Prestación de Servicio de Preparación de Raya para el pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades

Contrato Abierto por Adjudicación Directa relativa a la **Prestación de Servicio de Preparación de Raya para el Pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades**, que celebran por una parte el **Colegio de Bachilleros del Estado de Quintana Roo**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Institución"** representado en este acto por el **Mtro. Isaías Rodríguez González, en su carácter de Director General**, y por la otra parte la empresa **"Cometra Servicios Integrales, S.A. de C.V."** y a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Compañía"** representada en este acto por el **C. Ernesto Ramírez Susunaga, en su carácter de apoderado legal**; contrato abierto que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. Declara "La Institución"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de Agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante Decreto No. 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de Mayo de dos mil dos.
- 2.- Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el Estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado quintanarroense de este tipo.
- 3.- Que para el cumplimiento de su objeto **"La Institución"** cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener Planteles, así como Módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, para el cumplimiento de su objeto.
- 4.- Para cumplir con su objeto **"La Institución"** requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas, así como de bienes y servicios.
- 5.- Que en términos de lo establecido en los Artículos 13 y 14 Fracciones X y XII de su Decreto de Creación el Director General, cuenta con las facultades legales, necesarias para suscribir este contrato abierto.
- 6.- Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroe número trescientos diez, entre Bugambillas y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de esta Ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato abierto.
- 7.- Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número COBAQROO/DPPP/DPP/217/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y aprobada en el Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleros del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2021.



Relativa a la Prestación de Servicio de Preparación de Raya para el pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades

8.- Que en cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Prestación de Servicio de Preparación de Raya para el Pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO. en comunidades**, y con recursos obtenidos de **Ingresos Propios**, celebra el presente contrato abierto de adjudicación con **"El Proveedor"**.

II. Declara "La Compañía"

1.- Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número **sesenta y siete mil doscientos cuatro**, de fecha **diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete**, pasada ante la fe del Lic. **Francisco Daniel Sánchez Domínguez**, notario público número **ciento diecisiete**, de la Ciudad de **México, Distrito Federal** y tener la capacidad suficiente para prestar los servicios y/o materiales objeto de este contrato abierto.

2.- Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CSI970919U11**.

3.- Que se dedica entre otras actividades a la prestación de servicios de investigación y de protección y custodia.

4.- Que cuenta con los elementos humanos y materiales necesarios y suficientes para realizar las actividades que se indican en el clausulado que más adelante se consigna.

5.- Que en este acto estará representado por el **C. Ernesto Ramírez Susunaga**, en su carácter de apoderado legal, lo que acredita debidamente con la escritura pública número **setenta y cinco mil setecientos ocho**, libro **mil quinientos cuarenta y ocho**, folio a número **cuarenta y dos mil ciento ochenta y uno**, de fecha **veinte de Diciembre del año dos mil cinco**, pasada ante la fe del Lic. **Francisco Daniel Sánchez Domínguez**, notario público número **ciento diecisiete**, del **Distrito Federal**, en la cual consta que se le otorgo dicha representación.

6.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato abierto.

7.- Que tiene establecido su domicilio en la **Av. Benito Juárez No. 74, entre Av. Álvaro Obregón e Ignacio Zaragoza, de la Colonia Centro, con Código Postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato abierto.

8.- En este acto **"La Compañía"** manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias. Autorizaciones, permisos, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato abierto.

Relativa a la Prestación de Servicio de Preparación de Raya para el pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades

iii.- Ambas partes declaran:

Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa Relativa a la **Prestación de Servicio de Preparación de Raya para el Pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO. En Comunidades** y con recursos obtenidos por **Ingresos Propios**, celebran el presente contrato abierto con "La Compañía" y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

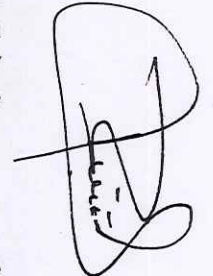
Primera.- Objeto del contrato abierto.- El presente contrato abierto tiene por objeto la **Prestación de Servicio de Preparación de Raya para el Pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO. En Comunidades**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en el anexo uno y dos que se agrega al presente contrato abierto.

Segunda.- Monto del presente contrato abierto.- El presupuesto máximo a ejercer para la adquisición de los servicios y/o bienes objeto del presente contrato abierto es de **\$ 25,000.00 (son: veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido** y el presupuesto mínimo autorizado asciende a la cantidad de **\$ 10,000.00 (son: diez mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, así mismo las partes señalan y están plenamente de acuerdo en que "La Institución" no está obligado a ejercer el presupuesto máximo establecido en el presente contrato abierto, toda vez que la prestación de los servicios señalados en el presente instrumento queda sujeto específicamente a las solicitudes u órdenes de servicio que por escrito realice "La Institución" a "La Compañía", por lo que lo anterior queda establecido por voluntad plena de las partes, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

Tercera.- Vigencia del contrato abierto.- El presente contrato abierto estará **vigente durante el periodo del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2021.**

Cuarta.- Costo del Servicio.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en Moneda Nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la cláusula quinta, por lo que "La Compañía" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato abierto y de conformidad con el Anexo 1, que se agrega al presente instrumento formando parte del mismo.

Quinta.- Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la cláusula segunda para la prestación de servicios y/o bienes objeto del presente contrato abierto y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado en este instrumento "La Institución" podrá solicitar a "La Compañía" la ampliación de dicho monto, lo que se formalizará debidamente por escrito.



Relativa a la Prestación de Servicio de Preparación de Raya para el pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades

Sexta.- Anticipos.- “La Institución” no entregara anticipo alguno.

Séptima.- Garantías.- “La Compañía” se compromete a entregar fianza como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato abierto y por la cantidad de \$ 2,500.00 (son: dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) correspondiente al 10% de \$ 25,000.00 (son: veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) monto total del contrato abierto con I.V.A. incluido, misma que será requisito para el trámite de pago de sus facturas y se hará efectiva en caso de que “La Compañía” incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento.

Octava.- Forma de pago.- “La Institución” pagará a “La Compañía” el 100% del monto total de las órdenes de servicios en los términos que se especifican en este contrato abierto; dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, las facturas originales las cuales deberán de contener por separado lo correspondiente al 16% de i.V.A. la documentación soporte de las facturas que se mencionan serán las órdenes de servicios, con la firma del responsable o por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y en la que se especificará que han recibido en su totalidad los servicios y/o bienes señalados en la orden de servicio correspondiente.

Novena.- “La Compañía” se obliga a tomar todas las precauciones necesarias en relación a la prestación de los servicios, para evitar cualquier percance o siniestro que signifique perjuicio o daño para “La Institución” si llegara a ocurrir cualquier siniestro, “La Compañía” notificará en forma inmediata a “La Institución”.

Décima.- “La Compañía” acepta expresamente asumir la responsabilidad por cualquier pérdida o daño a cualquier valor en su poder o por cualquier acto u omisión por parte de él.

Décima Primera.- En caso de que los servicios aquí contratados no puedan ser realizados debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como terremotos, inundaciones, huelgas, motines, guerras o insurrecciones u otra causa externa fuera del control de “La Compañía”, éste devolverá los valores a “La Institución” obteniendo un recibo debidamente firmado, el cual libera a “La Compañía” de cualquier responsabilidad, siendo “La Compañía” responsable por la seguridad de cualquier valor en su poder.

En el caso de incumplimiento de la prestación de los servicios aquí contratos por razones imputables a “La Compañía”, este perderá el derecho de cobrar los servicios no prestados.

Adicionalmente, “La Compañía” no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de:

Relativa a la Prestación de Servicio de Preparación de Raya para el pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades

- 1) Acciones hostiles o similares de guerra en tiempo de paz o de guerra incluyendo acción de oposición, combate o defensa contra un ataque esperando o inminente por cualquier gobierno o potencia extranjera, de jure o de facto o por cualquier autoridad manteniendo o utilizando fuerzas militares, navales o aéreas.
- 2) La utilización de armas atómicas, radio nucleares o radioactivas en tiempo de paz o de guerra.
- 3) Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poderes o acción tomada por autoridad gubernamental al oponerse, combatir o defenderse contra tal acontecimiento.
- 4) Embargo o destrucción bajo cuarentenas provenientes de regulaciones exclusivamente aduanales, confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública justificados conforme a la ley vigente o riesgo de contrabando o transporte de comercio ilegal, ya que "La Compañía" transportara receptáculos o envases sellados, sin conocimiento real de su contenido.
- 5) La no prestación del servicio por parte de "La Compañía" en los términos establecidos en el anexo 1 y 2 cuando ellos se deban a una instrucción formulada por "La Institución" o cuando la propia Institución impida que el servicio se preste en la forma que se establece en los citados anexos.

Décima Segunda.- "La Institución" gozará de un plazo de (45) cuarenta y cinco días de la fecha en que fuere realizado el servicio para reclamaciones a "La Compañía" sobre los servicios proporcionados. En virtud de lo anterior "La Compañía" quedara exonerada de cualquier responsabilidad y en consecuencia de cualquier reclamación no presentada dentro de ese periodo.

Décima Tercera.- "La Compañía" será responsable del desempeño de su personal en los servicios contratados por lo que "La Institución" no asume ninguna responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza respecto de dicho personal.

Décima Cuarta.- "La Compañía" reconoce que funge como patrón de todos y cada uno de los empleados, trabajadores y/o elementos de seguridad que asigne a la ejecución de los servicios objeto de este contrato abierto, quienes estén unidos mediante una relación de trabajo. de igual manera "La Compañía" manifiesta contar con los medios económicos suficientes para cumplir con las obligaciones que como patrón se deriven de la relación laboral antes señalada.

Décima Quinta.- "La Compañía" releva expresamente a "La Institución" de toda responsabilidad laboral derivada de las relaciones de trabajo con sus trabajadores y en todo caso se obliga a sacar en paz y a salvo a "La Institución", en todo tiempo y lugar, de cualquier reclamación, demanda, conflicto que sufriera de parte de alguno de los trabajadores o ex trabajadores de "La Compañía" o de los terceros que "La Compañía" emplee en la prestación de los servicios, obligándose asimismo a reembolsar a "La Institución" cualquier erogación que hubiese realizado para solventar todo conflicto laboral con alguno de éstos. "La Institución" podrá solicitar a "La Compañía" la comprobación de las obligaciones de carácter laboral y fiscal a cargo de ésta.

Relativa a la Prestación de Servicio de Preparación de Raya para el pago
de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades

Décima Sexta.- Pena convencional y rescisión del contrato abierto.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato abierto, **"El Proveedor"** se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) que corresponda a los servicios que se han dejado de prestar, por cada día de atraso, sin incluir el I.V.A., sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

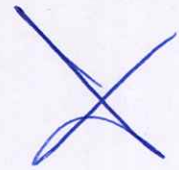
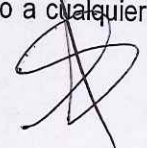
Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestada conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, sin perjuicio del derecho que tiene **"La Institución"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

"La Institución" en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato abierto, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo **"El Proveedor"** hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, **"La Institución"** podrá optar por la rescisión del contrato conforme al Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Décima Séptima.- Terminación anticipada del presente contrato abierto.- Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente **"La Institución"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: A) Cuando **"La Institución"** decida dar por terminado el presente contrato abierto por motivos personales justificados; B) Cuando **"La Institución"** decida dar por terminado el presente contrato abierto por carencia y/o insuficiencia presupuestal; C) Cuando **"La Institución"** decida dar por terminado el presente contrato abierto por motivos de causa mayor y D) Cuando **"El Proveedor"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto, lo cual **"La Institución"** lo comunicara por escrito a **"El Proveedor"** indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que **"La Institución"** no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato abierto, por lo que **"El Proveedor"** libera o condona a **"La Institución"** todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato abierto.

Décima Octava.- El presente contrato abierto es de naturaleza civil, por lo que, para su interpretación, rescisión cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Contrato Número 005/2021



Relativa a la Prestación de Servicio de Preparación de Raya para el pago
de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades

Se firma el presente contrato abierto, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día Uno del mes de Enero de dos mil veintiuno.

Por "La Institución"

Mtro. Isaias Rodríguez González.
Director General.

Por "La Compañía"

C. Ernesto Ramírez Susunaga.
Representante Legal.

Testigos

Mtra. María Guadalupe Azunza Apodaca.
Directora Administrativa.

Lic. Mario Antonio Tajum Fernández.
Jefe del Departamento Jurídico.

Mtra. Shail Adriana Cifuentes Rivera.
Jefa del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

Mtro. Julio Cesar Castro Osorio.
Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato relativa a la Prestación de Servicio de Preparación de Raya para el Pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades, celebrado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo con la empresa Cometra Servicios Integrales, S.A. de C.V., de fecha Uno de Enero de 2021.

Anexo Uno

Al Contrato del Servicio de Preparación de Raya

Contrato: de fecha 1 de Enero del 2021.

Nombre de "La institución": Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

Servicio: Preparación de Raya.

"La Institución" pagará a "La Compañía" por los servicios realizados al término de cada mes, las cantidades que correspondan por los servicios prestados, conforme a los siguientes conceptos:


- **Preparación de Nóminas y/o efectivo al cliente preparación dotación de valores.-** \$ 508.16 (son: quinientos ocho pesos 16/100 M.N.) más I.V.A. por cada envase (bolsa de segurisello) preparado.
- **Preparación de Nóminas y/o efectivo al cliente preparación dotación de valores especial.-** \$ 1,037.03 (son: un mil treinta y siete pesos 03/100 M.N.) más I.V.A. por cada envase (bolsa de segurisello) preparado.

Descripción del Servicio

Recoger los valores en la caja general del Banco Santander para la preparación de sus respectivas nóminas, conforme a los listados que previamente entregara "La Institución" a "La Compañía".

El costo del material operativo que se utilice para la preparación de las nóminas, está incluido en este contrato.

Por "La Institución"



Mtro. Isaías Rodríguez González
Director General

Por "La Compañía"



C. Ernesto Ramírez Susunaga
Representante Legal

Anexo Dos

Al Contrato del Servicio de Preparación de Raya

Contrato: de fecha 1 de Enero del 2021.

Instructivo de Servicio

Verificación de Depósitos

“La Compañía” se obliga a prestar a “La Institución”, eficaz y eficientemente el servicio de verificación de depósitos, los cuales se especifican en el Anexo 1 de este contrato, que estando debidamente firmado por los representantes de las partes y que forma parte integrante del mismo.

Las cintas de video que contengan la grabación de los procesos de verificación de depósitos, estarán disponibles para revisión de “La Institución” por un período máximo de 30 días contados a partir de la fecha de grabación. En el supuesto de que el video correspondiente a una reclamación presentada por “La Institución” no se haya concluido, se deberá conservar hasta la conclusión de dicha reclamación.

“La Institución” autoriza a “La Compañía” para efectuar la apertura y el proceso de verificación de los envases que contienen los depósitos para el banco que haya determinado “La Institución”.

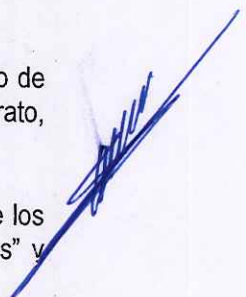
La responsabilidad de “La Compañía” comenzará en el momento que “La Institución” le entregue los bienes y valores en uno o varios envases cerrados, sellados y adecuadamente, rotulados con el nombre del consignatario o destinatario y el personal u operador de “La Compañía” autorizado, haya firmado de conformidad el comprobante de servicio correspondiente.

“La Institución” podrá designar uno o varios interventores, quienes podrán presenciar el proceso de verificación de sus depósitos, en los días, horas y lugares establecidos para tal efecto en este contrato, “La Institución” se obliga a cumplir los procedimientos de seguridad de “La Compañía”.

“La Compañía” debe recibir y firmar los comprobantes de servicio que amparan “Los Valores” de los envases sellados y rotulados y verificar su contenido contra las fichas de depósito “Los Valores” y documentos contenidos dentro del envase.

“La Compañía” debe programar las contingencias necesarias para el proceso de los volúmenes contratados por “La Institución”.

“La Compañía” debe entregar dentro de los horarios y domicilios establecidos, la documentación y “Los Valores” procesados.



La apertura y verificación del contenido de los envases se efectuará en las instalaciones de **"La Compañía"**, de acuerdo a la normatividad y sistemas de seguridad establecidos.

Cuando **"La Compañía"** detecte diferencias, sobrantes o faltantes existentes entre el monto de **"Los Valores"** manifestados por el remitente en los comprobantes de servicio, y el contenido físico de los envases, **"La Compañía"**, procederá en todos los casos a levantar el acta administrativa correspondiente que suscribirá y reportará de inmediato tal anomalía a **"La Institución"** y le proporcionará la información resultante, videos, cintillas y demás pruebas, con el fin de iniciar las investigaciones o aclaraciones necesarias, con participación de ambas partes, a efecto de determinar con toda claridad el origen y responsabilidad de tales diferencias.

Cuando **"La Compañía"** detecte que en **"Los Valores"** enviados por **"La Institución"** existan billetes presumiblemente falsos, de conformidad con las reglas y disposiciones establecidas por Banco de México, se obliga a elaborar el acta administrativa correspondiente detallando el número de serie y la denominación de los mismos, para su verificación con el fin de iniciar las investigaciones o aclaraciones necesarias, con participación de ambas partes, a efecto de determinar con toda claridad el origen de los billetes presumiblemente falsos. Junto con dicha acta **"La Compañía"** entregará los billetes presumiblemente falsos al Banco de **"La Institución"** y éste a su vez remitirá dichos billetes a Banco de México, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad en la materia monetaria respectiva.

Cuando las investigaciones correspondientes determinen fehacientemente que las diferencias detectadas sobrantes o faltantes o billetes presumiblemente falsos se deban a causas imputables a **"La Compañía"**, ésta responderá frente a **"La Institución"** por el monto que represente tal diferencia; la responsabilidad de **"La Compañía"** se limitará a los faltantes a los que previamente se les realicen las comprobaciones mediante las cuales se acrediten éstas y que su origen es por causas imputables a **"La Compañía"**, por lo que **"La Institución"** deberá presentar la reclamación correspondiente dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se determine su responsabilidad con el fin de que se le reponga la cantidad faltante o el reembolso del monto sobrante correspondiente.

"La Compañía" deberá cumplir con el horario de entrega de los documentos al Banco de **"La Institución"** para cumplir con el proceso correspondiente; asimismo, deberá retener por un plazo máximo de 48 horas, los depósitos en que existan diferencias, junto con el acta administrativa, conservando el envase, comprobante de servicio y papeles en donde anota **"La Institución"** el detalle de **"Los Valores"**, con la finalidad de efectuar la aclaración con **"La Institución"**.

Por **"La Institución"**



Mtro. Isaías Rodríguez González.
Director General.

Por **"La Compañía"**



C. Ernesto Ramírez Susunaga.
Representante Legal.